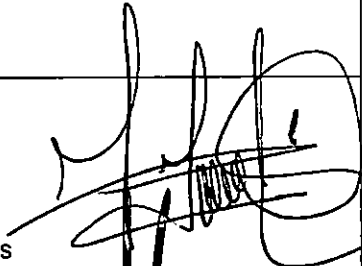
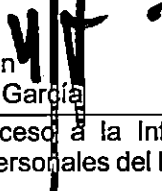


**Versión Pública de Resolución RR-0174/2024, que contiene información clasificada como
 confidencial**

I. Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.
II. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 12/2024 de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
III. El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0174/2024
V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII. Nombre y firma del titular del área.	<p>Comisionada Nohemí León Islas</p> 
VIII. Nombre y firma del responsable del testado	<p>Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p> 
IX. Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0174/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El tres de enero de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 211204924000003, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. El veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0174/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

V. El veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se

puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando correo electrónico para recibir notificaciones.

VI. El tres de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede. Igualmente se tuvo al sujeto obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado. Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de la persona recurrente. Por último, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. El tres de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó ampliar el presente asunto para ser resuelto, toda vez que se necesita un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo.

IX. El veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Por ser de estudio preferente, se analizará la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los términos siguientes:

En primer lugar, la hoy persona recurrente envió al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio 211204924000003, en el cual requirió:

“De acuerdo con la Ley de egresos del estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del estado, en el artículo 125 se menciona “Los recursos reorientados para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, deberán destinarse a la atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres, a fin de promover la garantía de sus derechos”.

Dicha reasignación, según consta en el Periódico oficial, fue de 15 millones de pesos, en ese sentido deseo que se me proporcione la siguiente información:

1. **¿Qué proyectos desarrolló la institución para atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres en los cuales se haya aplicado dicha reasignación presupuestal?**

2. **Entregar la versión pública de todos los contratos que se hayan firmado con particulares para la realización y cumplimiento de las acciones de atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres en las cuales se haya empleado la reasignación presupuestal."**

A lo que, el sujeto obligado al momento de contestar su solicitud de acceso a la información señaló:

"De conformidad con los artículos 24, 25, 27 fracción XXXIII y 29 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, este Organismo informa lo siguiente:

1. **¿Qué proyectos desarrolló la institución para atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres en los cuales se haya aplicado dicha reasignación presupuestal?"**

Se informa que este Organismo atiende reportes de maltrato que formule cualquier persona en forma anónima, presencial, telefónica, institucional o por medios de comunicación en los que se pongan en conocimiento hechos de violencia cometida en agravio de niñas o mujeres adolescentes.

En este sentido, dentro de las personas beneficiarias se atienden a niñas, y adolescentes mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia o vulneración de derechos, a través de un equipo multidisciplinario compuesto por profesionistas, psicología, derecho y trabajo social, quienes de acuerdo a la especialidad de cada área, verifican la integridad física, emocional y el entorno en el que se desenvuelven con la finalidad de acreditar o descartar, según sea el caso, los hechos de violencia que dan inicio al reporte y en caso de advertir indicadores de violencia, se hace de conocimiento de manera inmediata a la autoridad ministerial competente.

Por otra parte, este Organismo brindó atención personalizada a mujeres mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en el Estado, mediante una metodología con perspectiva de género y basada en derechos humanos a través de grupos multidisciplinarios integrados por trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas, para dar asesoría, orientación, contención, acompañamiento, seguimiento y canalización, se busca un plan de acción acorde a las necesidades y situaciones de cada una de nuestras usuarias, con apego a la normatividad aplicable y evitando revictimización, en el Programa denominado "Atención para los Casos de Violencia de Género" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Dicho Programa tiene como finalidad, formular acciones que permitan atender los Casos de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Puebla y apoyarlas para que generen una vida libre de violencia de manera digna, así como la de implementar acciones coordinadas con los Municipios del Estado de Puebla, principalmente con los 50 que cuentan con la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres.

Por lo antes expuesto, se han realizado las siguientes acciones:

- *Se creó el Programa de "Atención para los casos de Violencia de Género", con la finalidad de dar atención a mujeres víctimas de violencia de género para lo cual se integró equipos multidisciplinarios conformados por*

trabajadoras Sociales, abogadas, psicólogas, choferes, y personal administrativo de este Organismo.

- **Se atendieron 135 servicios integrales a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, con el "Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia mediante Intervención de Dupla Especializada", a través de equipos multidisciplinarios.**
- **Los equipos multidisciplinarios brindaron 51 capacitaciones para la atención en hechos de violencia cometidos en agravio de niñas y adolescentes mujeres; asimismo otorgaron capacitaciones a más de 560 servidores públicos municipales, que participan en el proceso de atención para los casos de violencia de género, en los municipios del Estado de Puebla que cuentan con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).**
- **Se llevó a cabo el taller "Reconociendo la Violencia en Nuestro Entorno" con la finalidad de promover el respeto y fortalecimiento de habilidades sociales, personales y cognitivas para la resolución de conductas violentas por razones de género, los temas abordados fueron: los roles de género, división sexual del trabajo, perspectiva de género y su transversalización, modalidades y tipos de violencia, iceberg de la violencia así como el ciclo de la violencia, en la cual participaron 378 trabajadores del Organismo, en el periodo del 25 al 29 de julio de 2022.**
- **En colaboración con otras Instituciones como son Fiscalía General del Estado de Puebla Poder Judicial de la Federación, Centro de Justicia para Mujeres y Defensoría Pública, se realizó 14 servicios tales como trabajos sociales, de localización de mujeres y determinar si es víctima de algún hecho de violencia. Verificar su entorno familiar y las condiciones en las que se encuentra.**
- **Asimismo, se atendieron 315 reportes por violencia de niñas y adolescentes mujeres en los que se brindó atención psicológica, visita de niñas y adolescentes jurídica a través de un equipo multidisciplinario, conforme al caso concreto.**
- **Se llevaron a cabo intervenciones en el Programa de Televisión el "Rostro Humano de Puebla" y en el Programa "Puebla es Familia", abordando temas de violencia de Género.**
- **Por último, se creó el Programa Fortalecimiento a la Mujer Poblana en situación de violencia, que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 17 de octubre de 2022.**

2. Entregar la versión pública de todos los contratos que se hayan firmado con particulares para la realización y cumplimiento de las acciones de género contra las mujeres en las cuales se haya empleado la reasignación Alerta presupuestal.

Respecto a los contratos firmados con particulares para la realización y cumplimiento de las acciones de atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres, la información es pública y la puede consultar en la siguiente ruta, www.plataformadetransparencia.org.mx, posteriormente:

- **Seleccione "Información Pública." Seleccione el Estado "Puebla."**
- **Seleccione la Institución "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. Seleccione el ejercicio 2022"**
- **Seleccione el icono morado de contratos por honorarios (artículo 77 fracción XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando**

los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación).

- **En período de actualización seleccione el tercer y cuarto trimestre de su elección y visualiza la información.**

También encuentra más información en el siguiente link www.plataformadetransparencia.org.mx posteriormente en:

- **Seleccione "Información Pública."**
- **Seleccione el Estado de Puebla**
- **Seleccione la institución Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.**
- **Seleccione el ejercicio 2022**
- **Seleccionar el ícono morado Contratos de obras, bienes y servicios (artículo 77 fracción XXVIII A Resultados de Procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados)**
- **En período de actualización seleccione el cuarto trimestre y buscar la columna de "Número de expediente, folio o nomenclatura" DABS/GESAL-239-369/SEDIF/257/2022 y DABS/GESAL-239-369/SEDIF/256/2022 y buscar la columna "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública en su caso" y dar click a la liga y visualiza la información.**

Finalmente, cuenta con el derecho de interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente respuesta, en términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla." (Sic)

Por lo que, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación en los términos siguientes:

"Conforme al artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deseo interponer un recurso de revisión debido a que la información entregada por el sujeto obligado está incompleta. En la pregunta número 1 se solicitó los proyectos en los cuales el sujeto obligado empleó la cantidad de los 15 millones, sin embargo, en los dos primeros párrafos de la respuesta se citan las funciones que por Ley tienen y, posterior a ello, remiten a consultar un estadístico de información sin especificar los proyectos donde se aplicó dicho recurso.

Asimismo, la respuesta a la pregunta 2 está incompleta, ya que no se especifica si la reasignación de recursos de la cual se informó en el primer párrafo corresponde al gasto que se llevo en dichos contratos y no se determina si la totalidad de contratos son por los 15 millones, por ejemplo, los contratos a que refieren es por la compra de automóviles de un total de 3 millones, es decir, no cubren la cantidad completa." (Sic)

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, el sujeto obligado en su informe justificado manifestó:

"En vía de defensa, se hace de conocimiento de esa Honorable Ponencia que con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro; el Organismo que representó llevó a cabo la emisión de una nueva respuesta notificada en vía de alcance a la peticionaria y ahora quejosa, misma que fue remitida a través del correo electrónico ... señalado en su escrito de solicitud y por vía Sistema de

Comunicación con los sujetos obligados, como medio de comunicación procesal, mediante el cual se le brindó información complementaria a la respuesta primigenia, ajustándose el actuar de este ente obligado a los parámetros legales que la ley prevé, y con fundamento en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se modificó la respuesta otorgada originalmente a la solicitud, enviándose al solicitante, por vía de alcance, la respuesta aclaratoria y complementaria a su solicitud original, extremo que se acreditara con la prueba que se señala en el apartado de pruebas respectivo que se plasma a continuación:

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Oficio DT/102/2024 con respuesta aclaratoria y complementaria a la solicitud de acceso folio 211204924000003, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, emitida por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- Captura de pantalla de correo electrónico, remitido por la Unidad de Transparencia a la cuenta del solicitante, con alcance de respuesta de a la solicitud de acceso folio 211204924000003 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, con un archivo adjuntos denominado "R.A.F-211204924000003.pdf"

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los siguientes términos:

"...

De conformidad con los artículos 24, 25, 27 fracción XXXIII y 29 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en aras de privilegiar el ejercicio del derecho de acceso a la información y dotar de plena certeza jurídica el acto desplegado, en atención a sus requerimientos se hace llegar una respuesta aclaratoria y complementaria a la primigenia por parte de este Organismo, misma que informa lo siguiente:

En primer lugar, resulta importante traer a colación el artículo 125 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual estipula que:

"Los recursos reorientados para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, deberán destinarse a la atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres, a fin de promover la garantía de sus derechos".

En segundo término, del fundamento legal anteriormente señalado se puede advertir sin viso de duda que, las reorientaciones de recursos públicos que se realicen a este

Sujeto Obligado, serán destinados a la atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres, a fin de promover la garantía de sus derechos.

En ese orden de ideas, una vez analizados sus cuestionamientos identificados con los números 1 y 2 correspondientes a la solicitud de mérito, se advierte que solicitó información relativa a la reorientación para la Atención para los Casos de Violencia de Género, que como se reitera fue de una cantidad asignada por el total de \$ 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), en tal tesitura, se procedió a atender tales cuestionamientos de manera congruente y exhaustiva a la literalidad de lo requerido por su parte:

En atención a su requerimiento relativo a: 1. ¿Qué proyectos desarrolló la institución para atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres en los cuales se haya aplicado dicha reasignación presupuestal?

Se informa que los proyectos desarrollados y que se llevaron a cabo para la atención de víctimas de violencia de género en los cuales se aplicó la asignación presupuestal fue tal y como se estipuló en la respuesta primigenia; siendo esto la creación y ejecución del Programa "Atención para los Casos de Violencia de Género", cuyo programa tuvo la finalidad de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, para lo cual se integraron equipos multidisciplinarios de las áreas de: Dirección Jurídica y la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a través del Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato conformados por trabajadoras Sociales, abogadas, psicólogas, choferes, y personal administrativo de este Organismo

Para la atención del Programa "Atención para los Casos de Violencia de Género la Dirección Jurídica, tendrá a su cargo la coordinación del Programa que involucre la atención para la protección de los Derechos de mujeres mayores de 18 años, víctimas de violencia, que radiquen en el Estado de Puebla, mediante otorgamiento de atención especializada y seguimiento en materia de trabajo social, asesoría jurídica y orientación psicológica, valorando e identificando el tipo de violencia y nivel de riesgo que enfrentan las mujeres para diseñar un plan de acción de acuerdo a las necesidades y situación de cada usuaria.

Asimismo, la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, a través del Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato adscritos a este Organismo, atiende reportes de maltrato que formule cualquier persona en forma anónima, presencial, telefónica, o por medios de comunicación, en los que se pongan en conocimiento hechos de violencia cometidos en agravio de niñas o mujeres adolescentes.

En ese sentido, dentro de las personas beneficiarias, se atiende a niñas y adolescentes mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia o vulneración de derechos, a través de un equipo multidisciplinario compuesto por profesionistas en medicina, psicología, derecho y trabajo social, quienes de acuerdo a la especialidad de cada área verifican la integridad física, emocional y el entorno en el que se desenvuelven, con la finalidad de acreditar o descartar, según sea el caso, los hechos de violencia que dan inicio al reporte y en caso de advertir indicadores de violencia, se hace de conocimiento de manera inmediata a la autoridad ministerial competente.

Por todo lo antes expuesto, se realizaron las siguientes acciones vinculadas directamente con el Programa "Atención para los Casos de Violencia de Género:

- Se atendieron 135 servicios integrales a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, con el "Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia mediante Intervención de Dupla Especializada", a través de equipos multidisciplinarios.
- Los equipos multidisciplinarios brindaron 51 capacitaciones para la atención en hechos de violencia cometidos en agravio de niñas y adolescentes mujeres; asimismo otorgaron capacitaciones a más de 560 servidores públicos municipales, que participan en el proceso de atención para los casos de violencia de género, en los municipios del Estado de Puebla que cuentan con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).
- Se llevó a cabo el taller "Reconociendo la Violencia en Nuestro Entorno" con la finalidad de promover el respeto y fortalecimiento de habilidades sociales, personales y cognitivas para la resolución de conductas violentas por razones de género, los temas abordados fueron: los roles de género, división sexual del trabajo, perspectiva de género y su transversalización, modalidades y tipos de violencia, iceberg de la violencia así como el ciclo de la violencia, en la cual participaron 378 trabajadores del Organismo, en el periodo del 25 al 29 de julio de 2022.
- En colaboración con otras Instituciones como son Fiscalía General del Estado de Puebla, Poder Judicial de la Federación, Centro de Justicia para Mujeres y Defensoría Pública, se realizó 14 servicios tales como trabajos sociales, de localización de mujeres y determinar si es víctima de algún hecho de violencia, verificar su entorno familiar y las condiciones en las que se encuentra.
- Asimismo, se atendieron 520 reportes por violencia de niñas y adolescentes mujeres en los que se brindó atención psicológica, visita de trabajo social y asesoría jurídica a través de un equipo multidisciplinario, conforme al caso concreto.
- Se llevaron a cabo intervenciones en el Programa de Televisión el "Rostro Humano de Puebla" y en el Programa "Puebla es Familia", abordando temas de violencia de Género.

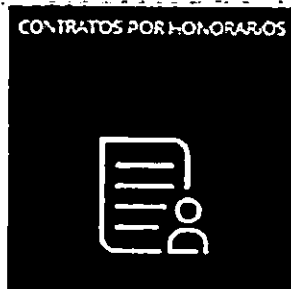
Por otra parte, respecto a su segundo cuestionamiento concerniente en: 2. Entregar la versión pública de todos los contratos que se hayan firmado con particulares para la realización y cumplimiento de las acciones de atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres en las cuales se haya empleado la reasignación presupuestal.

Es menester retomar la respuesta anterior y señalar que el monto presupuestado para el Programa de "Atención para los Casos de Violencia de Género" -como bien se señaló- corresponde a la cantidad de \$15,000,000.00, reiterando que por lo que compete únicamente a la "versión pública de todos los contratos que se hayan firmado con particulares para la realización y cumplimiento de las acciones de la atención de víctimas de violencia de género en las cuales se haya empleado la reasignación presupuestal" -información expresa y exclusivamente requerida por Usted- tal y como se estipuló en la respuesta primigenia, son los contratos de honorarios y los contratos GESAL, siendo estos los que se enuncian a continuación:

Contratos	
Un total de 26 contratos de honorarios en la Atención para Casos de Violencia de Género.	
Un total de 2 contratos con la siguiente nomenclatura:	
1. DABS/GESAL/369/SEDIF/256/2022	
2. DABS/GESAL/369/SEDIF/257/2022	

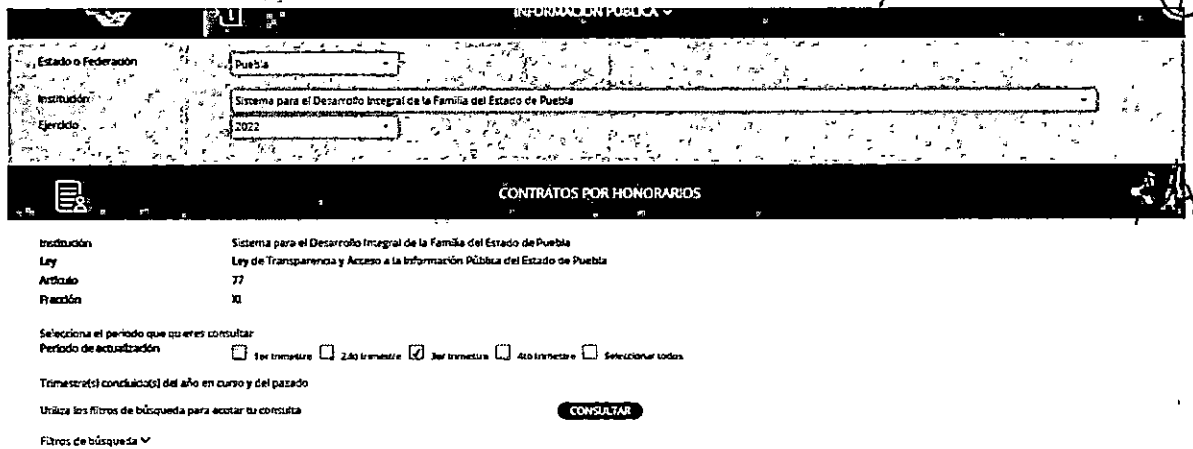
En ese sentido y como se informó en su momento todos los contratos los puede encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que es una información pública y podrá visualizarla en la siguiente ruta www.plataformadetransparencia.org.mx posteriormente en:

- Escoger el icono de "Información Pública".
- Después en la opción de "Estado o Federación" deberá seleccionar a la entidad federativa de Puebla.
- Luego entonces en el desplegado de "Institución" deberá elegir al Sujeto Obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- En ese entendido, dentro de las "Obligaciones: Generales" deberá escoger la relativa al artículo 77 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal y como puede observarse a continuación:



Seleccionar el icono morado Contratos por honorarios (artículo 77 fracción XI) Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación (26 plazas)

- Deberá consultar el periodo relativo al ejercicio 2022, tercer trimestre, como a continuación se puede observar:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Puebla

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Ejercicio: 2022

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimester(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

CONSULTAR

Sujeto Obligado:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
Nohemí León Islas
RR-0174/2024
211204924000003

Ponente:
 Expediente:
 Folio:

Se encontraron 29 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (E...	Nombre(s) de la persona...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Hipervínculo al contrato	Servicios contratados (E...	Remuneración mensual...
01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	CARLOS ALBERTO	PRADO	TRUJILLO	Consulta la información	OPERATIVO/ADMINISTRATIVO	17663.92
01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	MARA FERNANDA	GÓMEZ	NACITO	Consulta la información	OPERATIVO/ADMINISTRATIVO	17563.92
01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	ANA MARIA TEJEDA	ELIAN	MARTINEZ	Consulta la información	OPERATIVO/ADMINISTRATIVO	17663.92
01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	EDUARDO AQUILANA	FRÍAS	ALARCON	Consulta la información	OPERATIVO/ADMINISTRATIVO	17563.92
01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	RAMON	TEJATEL	LUNA	Consulta la información	OPERATIVO/ADMINISTRATIVO	81306.06
01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	MARIA ELENA	NETZAHUALCOGOTZI	GÓMEZ	Consulta la información	OPERATIVO/ADMINISTRATIVO	17663.92
01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	JOSÉ EZEQUIEL	HERNANDEZ	ROJAS	Consulta la información	OPERATIVO/ADMINISTRATIVO	11306.06
01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	FRANCISCO JAVIER	TORLDO	VIRANDA	Consulta la información	OPERATIVO/ADMINISTRATIVO	17663.92

- **A continuación, deberá seleccionar la opción "Ver todos los campos".**
- **Ahora bien, la información de su interés corresponde a todos aquellos registros que contienen dentro de la columna de NOTA, la siguiente leyenda: "Atención para Casos de Violencia de Género" tal y como a continuación se puede observar:**

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
 Ejercicio: 2022

ART. - 77 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo: 77
 Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

CONSULTAR

Se encontraron 29 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

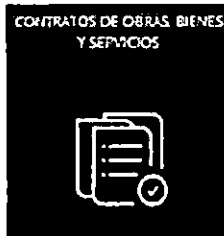
DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Código presupuestal	Monto total bruto a pagar	Presupuestado, en su caso	Hipervínculo a la norma...	Nombre de(a) función...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
43.92	15332.07	0	Consulta la información	JORGE MADRID MORALES	DEPARTAMENTO DE FACTO...	25/10/2022	30/09/2022	Atención para los Casos...
43.92	15332.07	0	Consulta la información	JORGE MADRID MORALES	DEPARTAMENTO DE FACTO...	25/10/2022	30/09/2022	Atención para los Casos...
43.92	15332.07	0	Consulta la información	JORGE MADRID MORALES	DEPARTAMENTO DE FACTO...	25/10/2022	30/09/2022	Atención para los Casos...
43.92	15332.07	0	Consulta la información	JORGE MADRID MORALES	DEPARTAMENTO DE FACTO...	25/10/2022	30/09/2022	Atención para los Casos...
96.06	10260.86	0	Consulta la información	JORGE MADRID MORALES	DEPARTAMENTO DE FACTO...	25/10/2022	30/09/2022	Atención para los Casos...
43.92	15332.07	0	Consulta la información	JORGE MADRID MORALES	DEPARTAMENTO DE FACTO...	25/10/2022	30/09/2022	Atención para los Casos...
96.06	10260.86	0	Consulta la información	JORGE MADRID MORALES	DEPARTAMENTO DE FACTO...	25/10/2022	30/09/2022	Atención para los Casos...
43.92	15332.07	0	Consulta la información	JORGE MADRID MORALES	DEPARTAMENTO DE FACTO...	25/10/2022	30/09/2022	Atención para los Casos...

Por otra parte, podrá consultar el contrato DABS/GESAL/369/SEDIF/256/2022 en el siguiente link www.plataformadetransparencia.org.mx, siguiendo la ruta que se señala enseguida:

- Escoger el icono de "Información Pública".
- Después en la opción de "Estado o Federación" deberá seleccionar a la entidad federativa de Puebla.
- Luego entonces en el desplegado de "Institución" deberá elegir al Sujeto Obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.>
- En ese entendido, dentro de las "Obligaciones: Generales" deberá escoger la relativa al artículo 77 fracción XXVIII-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal y como puede observarse a continuación:



Seleccionar el icono morado Contratos de obras, bienes y servicios (artículo 77 fracción XXVIII A Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas)

- Deberá consultar el periodo relativo al ejercicio 2022 y sus cuatro trimestres, como a continuación se puede observar:

Selecciona el formato

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXVIII -A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de los anteriores: Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Id de procedimiento...	Moneda(s) del contrato...	Primer apellido del contrat...	Segundo apellido del contrat...	Razón social del contrat...	Número que identifica...	Monto total del contrat...	Objeto del contrato	Responsabilid a del contrat...
licitación pública	NA	NA	NA	QUALITAS COMPAÑIAS DE S...	DABS/GESAL-007/SAI/19/30...	12050369.08	CONTRATACIÓN DE DIV...	Consulta la información
licitación pública	NA	NA	NA	SECURUS VE POR MAS, S.A...	DABS/GESAL-014-001/SA/1...	1263334	CONTRATACION DE PO...	Consulta la información
licitación pública	NA	NA	NA	Tecology Depot, S.A DE C.V.	DABS/GESAL-089-172/SA/09...	492186	Adquisición y suminst...	Consulta la información
licitación pública	NA	NA	NA	PREVICAP, S.A DE C.V.	DABS/GESAL-146-318/SE/08...	7181287.6	ADQUISICIÓN PARA EL...	Consulta la información
licitación pública	NA	NA	NA	PREVICAP, S.A DE C.V.	DABS/GESAL-147-319/SE/08...	2642004	ADQUISICIÓN DEL PRO...	Consulta la información
licitación pública	NA	NA	NA	PYMA MOTTE, S.A. DE C.V.	DABS/GESAL-026-202/SE/1...	325942.17	Adquisición de Equipo...	Consulta la información
licitación pública	No aplica	No aplica	No aplica	ENERVITAL, S. DE RL DE CV.	DABS/GESAL-037-369/SE/1...	9578.14	Adquisición de equipo...	Consulta la información
licitación pública	No aplica	No aplica	No aplica	EDUCAL SOLUTIONS, S.A DE...	DABS/GESAL-233-369/SE/1...	1207251.82	Adquisición de equipo...	Consulta la información

- **Periodo de actualización: Seleccionar Número de expediente, folio o nomenclatura: DABS/GESAL/369/SEDIF/256/2022 buscar el "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso" seleccionar "consultar información" y visualice la información tal y como a continuación se puede observar:**

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Materia o tipo de coner...	Carácter del procedimie...	Posibles contratas...	Número de exped...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Licitación pública	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	DABS/GESAL-255/SA
2022	01/01/2022	31/03/2022	Licitación pública	Servicios	Nacional	Ver detalle	DABS/GESAL-254/SA
2022	01/01/2022	31/03/2022	Licitación pública	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	DABS/GESAL-253/SA
2022	01/04/2022	30/06/2022	Licitación pública	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	DABS/GESAL-116-17
2022	01/04/2022	30/06/2022	Licitación pública	Servicios	Nacional	Ver detalle	DABS/GESAL-007/SA
2022	01/04/2022	30/06/2022	Licitación pública	Servicios	Nacional	Ver detalle	DABS/GESAL-014-00
2022	01/04/2022	30/06/2022	Licitación pública	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	DABS/GESAL-009-17
2022	01/07/2022	30/09/2022	Licitación pública	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	DABS/GESAL-146-17

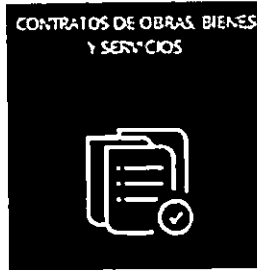
Por lo que corresponde al contrato DABS/GESAL/369/SEDIF/257/2022, podrá consultar en el siguiente link www.plataformadetransparencia.org.mx, siguiendo la ruta que se señala enseguida:



Escoger el icono de "Información Pública".

Después en la opción de "Estado o Federación" deberá seleccionar a la entidad federativa de Puebla.

- Luego entonces en el desplegado de "Institución" deberá elegir al Sujeto Obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- En ese entendido, dentro de las "Obligaciones: Generales" deberá escoger la relativa al artículo 77 fracción XXVIII-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal y como puede observarse a continuación:



Seleccionar el icono morado Contratos de obras, bienes y servicios (artículo 77 fracción XXVIII A Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas)

- Deberá consultar el periodo relativo al ejercicio 2022 y sus cuatro trimestres, como a continuación se puede observar:

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
 Ejercicio: 2022

ART. -77- XXVIII - B - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXVIII - A


Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Usa los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Nombre(s) del contratista	Primer apellido del contratista	Segundo apellido del contratista	Razón social del contratista	Número que identifica	Monto total del contrato	Objeto del contrato	Ud.
NA	NA	NA	QUALITAS COMPAÑIAS DE S. DAES/GESAL-037/SA013220...		12050369.66	CONTRATACION DE INV...	Cd
NA	NA	NA	SEGUROS VE POR MAS, S.A. DAES/GESAL-014-001/SA0...		1200334	CONTRATACION DE PO...	Cd
NA	NA	NA	Technology Depo4, S.A DE C.V. DAES/GESAL-083-172/SA03...		492184	Adquisición y suministro...	Cd
NA	NA	NA	FRCSUCAP, S.A DE C.V. DAES/GESAL-146-312/SEDIF...		7181337.6	ADQUISICION PARA EL ...	Cd
NA	NA	NA	FRCSUCAP, S.A DE C.V. DAES/GESAL-147-319/SEDIF...		2643604	ADQUISICION DEL PRO...	Cd
NA	NA	NA	PINAMOTEC, S.A. DE C.V. DAES/GESALF-026-252/SEDIF...		325292.17	Adquisición de Equipa...	Cd
No aplica	No aplica	No aplica	ENERVEAL, S. DE R.L DE C.V. DAES/GESAL-233-369/SEDIF...		9578.14	Adquisición de equipu...	Cd

Ahora bien, la información de su interés corresponde al contrato con Número de expediente, folio o nomenclatura: DABS/GESAL/369/SEDIF/257/2022, buscar el "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso" seleccionar "consultar información" y visualice la información tal y como a continuación se puede observar:

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
 Ejercicio: 2022

ART. 77 - XXVIII - B - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores: Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Nomenclatura del contrato	Primer apellido del contratista	Segundo apellido del contratista	Razón social del contratista	Número que identifica el contrato	Monto total del contrato	Objeto del contrato	Módulo
NA	NA	NA	QUALITAS COMPAÑÍAS DE S...	DABS/GESAL 007/SA/019/20...	12050369.66	CONTRATACION DE DIV...	Co
NA	NA	NA	SEGUFOS VE POR MÁS, S.A...	DABS/GESAD 014-0311/SA/0...	12620334	CONTRATACION DE FO...	Co
NA	NA	NA	Technology Deput, S.A DE C.V.	DABS/GESAL 089-172/SA/09...	492184	Adquisición y suministro...	Co
NA	NA	NA	PRESUPAP, S.A DE C.V.	DABS/GESAL 145-319/SCDF...	7181387.6	ADQUISICION PARA EL...	Co
NA	NA	NA	PRESUPAP, S.A DE C.V.	DABS/GESAL 147-319/SEDIF...	2645004	ADQUISICION DEL PRO...	Co
NA	NA	NA	PRINAVOTEC, S.A. DE C.V.	DABS/GESAL F 028-252/SEDL...	325872.17	Adquisición de Equipa...	Co
No aplica	No aplica	No aplica	ENERVERAL S. DE RL DE C.V.	DABS/GESAL 239-369/SCDF...	9578.14	Adquisición de equipa...	Co

Finalmente, no omito comentar que la totalidad del monto presupuestado no se ejecutó únicamente a través de la celebración de contratos, sino también a través de conceptos de gasto que por su naturaleza no requieren la celebración o formalización de dichos contratos, tales como viáticos y gastos de traslado de los grupos interdisciplinarios que acuden a la atención de víctimas de violencia de género en todo el Estado.

Por todo lo anteriormente indicado, se da por cumplido y satisfecho legalmente el derecho de acceso a la información que le asiste en todo momento." (Sic)

De lo anterior se le dio vista a la persona recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la ampliación de respuesta que le otorgó el sujeto obligado, sin que este haya expresado algo en contrario, tal como se indicó por auto de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, de la respuesta en alcance emitida se puede advertir dos cuestiones, la primera, que tiene injerencia tanto en la respuesta a la pregunta uno, como en la dos, ya que, el sujeto responsable indicó que la reorientación del recurso público, ordenado en el artículo 125 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinó a la *Atención de la Alerta de violencia de género contra las mujeres a fin de promover la garantía de sus derechos*, en total observancia al numeral citado, asimismo reitero que el presupuesto asignado corresponde a la cantidad de quince millones de pesos.

En este mismo orden de ideas, y en segundo término, la autoridad; señaló que el proyecto desarrollado para la atención de víctimas, es el *Programa de Atención para los casos de violencia de género*, atendido por la Dirección Jurídica del sujeto, y por el Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato, adscrito a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; por otra parte indicó siete acciones y estadísticas vinculadas directamente con el *Programa de Atención para los casos de violencia de género*, llevadas a cabo por el Departamento mencionado.

Finalmente, por cuanto hace a la pregunta dos, informó que los contratos celebrados son los de honorarios y dos contratos GESAL, teniendo un total de veintiséis contratos de honorarios en la *atención para casos de violencia de género* y los contratos identificados DABS/GESAL/369/SEDIF/256/2022 y DABS/GESAL/369/SEDIF/257/2022, otorgando el paso a paso a seguir dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia para obtener la información y, por último, informó que la totalidad del monto presupuestado no se ejecutó únicamente a través

de la celebración de contratos, sino también a través de conceptos de gasto que por su naturaleza no requieren la celebración o formalización de los mismos.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la parte agraviada fue que la autoridad responsable le otorgó la información incompleta, sin embargo, el sujeto obligado en un alcance de su respuesta inicial, remitió la información solicitada, es por ello que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por la hoy persona recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

UNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por los motivos expuestos en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0174/2024**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.